

## **TRIPTICO-RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO**

**EL MONTE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.,**

**EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B**

Por importe de 37.000.000 €

con la GARANTÍA de  
**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS  
DE  
HUELVA Y SEVILLA**

**Junio de 2005**

**La Comisión Nacional del Mercado de Valores hace las siguientes advertencias a los inversores que adquieran estas participaciones preferentes:**

1. Las participaciones preferentes no tienen plazo de vencimiento, es decir, son perpetuas (EL EMISOR no está obligado nunca a reembolsar su principal).

No obstante, a partir del 15 de Junio de 2010, el Emisor, previa autorización del Banco de España, tendrá derecho a amortizar las participaciones preferentes. Este derecho lo tendrá exclusivamente el Emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.

2. El tipo de interés de las participaciones preferentes ha sido fijado unilateralmente por el Emisor, no por un procedimiento de negociación o subasta en el que hayan participado inversores profesionales.

A la fecha de registro del presente Folleto, existen en el mercado español otros valores cuyas condiciones de rentabilidad, plazo de vencimiento y riesgo pudieran ser más favorables para el inversor que el de estas participaciones preferentes.

3. El Garante, dada la naturaleza de la emisión, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro las participaciones preferentes durante los cinco primeros años, y a partir del quinto año, podría recomprarlas, con las limitaciones que se recogen en el Capítulo 2.11. del Folleto Informativo.

El Emisor ha designado a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) para dar liquidez al objeto de recomprar los valores a precio de mercado con las limitaciones que se detallan en el apartado 2.25.1 del folleto informativo.

No obstante, si el inversor quisiera más adelante vender sus participaciones preferentes, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlas (es decir, el inversor podría sufrir pérdidas).

4. Si el Garante no tuviera Beneficio Distribuible suficiente algún año, el Emisor dejará de pagar los intereses (total o parcialmente) correspondientes, hasta que lo vuelva a obtener.
5. Si el Emisor tuviera graves pérdidas, y se procediera a su liquidación, los titulares de estas participaciones preferentes podrían también perder hasta el 100% de su inversión.
6. El adjetivo “preferente” que la legislación española otorga a las participaciones preferentes NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedores privilegiados. Al contrario, en orden de prelación están por detrás de todos los acreedores comunes, incluso detrás de la deuda subordinada.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo de la emisión de Participaciones Preferentes Serie B de El Monte Participaciones Preferentes, S.A. Unipersonal (en adelante el EMISOR), registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), con fecha **10 de Junio de 2005**, el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite en todas las oficinas de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante EL MONTE) y en la CNMV. Este extracto se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto. Para tener una información amplia y pormenorizada los inversores deberán consultar el Folleto Informativo de la Emisión. El mencionado Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado que el Garante tiene registrado en la CNMV con fecha de 24 de Mayo de 2005.

## **1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN**

Los valores objeto de la presente emisión son Participaciones Preferentes del EMISOR integrantes de la Serie B. A continuación se resumen sus características más relevantes:

- a) Su rendimiento será el 3,40% anual durante el periodo transcurrido entre la fecha de desembolso y el 15 de Septiembre de 2005. Después, su rendimiento será el tipo de interés Euribor a 1 año (publicado por Banco de España como tipo de referencia del mercado hipotecario) más 0,55%. El pago de esa remuneración quedará condicionado.
- (i) A que exista Beneficio Distribuible suficiente (tal como ese concepto se define en los apartados 0.2 y 2.4.1.2.1 del Folleto.
  - (ii) A las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito o las que se puedan imponer en el futuro.

Si por alguna de esas razones el EMISOR no pagara, en todo o en parte, la remuneración correspondiente a algún periodo, el inversor perderá definitivamente el derecho a percibir la referida remuneración y el Emisor deberá comunicar esta circunstancia a la CNMV como Hecho Relevante.

Si el impago se produce por insuficiencia de Beneficio Distribuible, el inversor no percibirá remuneraciones futuras durante ese ejercicio. Si el impago se produce como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa bancaria el inversor no percibirá remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones

- b) Las participaciones tendrán carácter perpetuo (es decir, el EMISOR no tendrá obligación de reembolsar su principal).

No obstante, transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso el EMISOR podrá en cualquier momento amortizar las participaciones, con autorización previa del Banco de España y del Garante. Si el EMISOR ejercitara esa opción, el reembolso se efectuará por el valor nominal de las participaciones, mas, en su caso, la parte correspondiente a la remuneración del periodo corriente de remuneración.

- c) En caso de liquidación o disolución del EMISOR, se procederá a la liquidación de la emisión, teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de participaciones preferentes, las siguientes categorías de acreedores:
- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
  - Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
  - Los titulares de obligaciones o otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de participaciones preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los accionistas ordinarios del EMISOR.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado c) cuando la liquidación o disolución del EMISOR se produzca como consecuencia de una reorganización del Grupo Empresarial del Garante que haya sido previamente autorizada por el Banco de España, siempre que el Garante mantenga en todo momento la titularidad, directa o indirecta del 100% del capital social de la Entidad Sucesora del EMISOR.

d) En caso de ejecución de la Garantía y simultánea liquidación o disolución de EL MONTE, se procederá a la liquidación de la emisión teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de estas Participaciones Preferentes, las siguientes categorías de acreedores de EL MONTE:

- Los depositantes.
- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones o otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de estas Participaciones Preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los titulares de Cuotas Participativas de EL MONTE, si existieren, así como, únicamente en el caso de liquidación de EL MONTE, por delante de la Obra Benéfico Social, en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de EL MONTE.

e) En su condición de recursos propios del Grupo El Monte, cuando EL MONTE deba llevar a cabo una reducción de sus fondos propios a cero, sin liquidación de EL MONTE y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, se liquidará el Emisor y, consecuentemente, se liquidaría la Emisión por un valor inferior al nominal de las Participaciones Preferentes. Ese supuesto podrá entrañar para los titulares de las Participaciones Preferentes, la pérdida, incluso total, del principal invertido como se describe en más detalle en los apartados 0.3 (Otros aspectos a considerar de la emisión) y 2.4.1.2.1. del Folleto.

f) Los titulares de las Participaciones Preferentes carecerán de derecho de suscripción preferente, así como de derechos políticos tales como el de asistencia y voto en las Juntas Generales del EMISOR. Sin embargo, tendrán los derechos políticos que se les reconocen en el apartado 2.4.1.2.2

2. Los titulares de estas Participaciones Preferentes, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito en el apartado precedente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.

3. Todas las participaciones preferentes del EMISOR, incluidas las correspondientes a esta emisión, así como aquellas otras emitidas por el Garante o por cualquier otra filial del Garante a las que éste haya otorgado una Garantía de similares características, serán iguales entre sí a efectos de prelación en el cobro. En consecuencia, en caso de insuficiencia de fondos del EMISOR y del Garante, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda, en proporción al importe principal invertido.

## **2. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

Las Participaciones Preferentes Serie B objeto del presente Folleto tienen como principales términos y condiciones los siguientes:

**Total de la emisión:** 37 millones de euros

**Valor nominal unitario:** 1.000 euros

**Prima de Emisión:** 0 euros (Se emiten a la par esto es por el nominal 1.000 Euros)

**Fechas de Pago de la remuneración:** La primera remuneración consistirá en un cupón fijo del 3,40% anual, que se pagará a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B el día 15 de Septiembre de 2005, cuyo importe será proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de desembolso de la emisión y el 15 de Septiembre de 2005.

Los siguientes pagos tendrán periodicidad trimestral, siendo los días 15 de diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año. El tipo a aplicar será el EURIBOR a 1 año (publicado por Banco de España como tipo de referencia del mercado hipotecario) más el 0,55%, siendo revisado el citado tipo con periodicidad semestral, en los meses de Junio y Diciembre, tomando para dicha revisión el EURIBOR de dos meses anteriores a la fecha de revisión, es decir abril y octubre, respectivamente.

**Definición de "Beneficio Distribuible"**

A los efectos del cumplimiento de la condición necesaria para el pago de la remuneración, señalada en el apartado 0.1 se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio fiscal, el menor entre los beneficios netos del Garante y de su grupo consolidable de entidades de crédito definido en la Ley 13/195 y en sus normas de desarrollo, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el Banco de España para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del Banco de España. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados, al menos, por el Consejo de Administración de Garante y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forme parte de dichas cuentas.

**Cotización**

Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

**Rating**

La emisión ha obtenido de Fitch Ratings la calificación crediticia provisional (Opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de Deuda o similar, o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) " BBB". No se reconoce un derecho de revocación en caso de que la calificación final otorgada a la Emisión esté por debajo de "BBB".

**Periodo de suscripción:**

Comenzará a las 9 horas del primer día hábil siguiente a la fecha de inscripción del folleto en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la total colocación de la emisión, y en todo caso hasta las 14 horas del 14 de Junio de 2005, fecha en que se dará por cerrada definitivamente la emisión, reduciéndose, en su caso, el volumen de la misma al importe colocado hasta dicha fecha.

**Sistema de colocación:**

Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las órdenes de suscripción por orden cronológico de recepción en las oficinas de la Entidad Colocadora.

**Fecha y forma de desembolso:**

El desembolso de la emisión se realizará el 15 de Junio de 2005, mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a la cuenta de valores que el suscriptor mantenga con la Entidad Colocadora. La Entidad Colocadora podrá exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones. El depósito de los fondos será remunerado por la Entidad Colocadora al tipo de interés del 0,05% anual. Los citados intereses se devengarán desde el primer día del depósito hasta la Fecha de Desembolso

**Importe mínimo de las ordenes de suscripción:**

1 Participación Preferente Serie B

**Posibilidad de revocación de órdenes:**

Las Órdenes de Suscripción son irrevocables , y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el suscriptor en el impreso que deberá facilitar al efecto la entidad ante la que se presente.

- Gastos y comisiones previstas para el suscriptor:** La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie B se hace libre de gastos por parte del EMISOR para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de Iberclear en función de operaciones distintas de la suscripción de los valores objeto del Folleto Informativo.
- Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la suscripción de las Participaciones Preferentes requerirá la apertura por parte del inversor de cuentas de efectivo y valores en la Entidad Colocadora. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese ya de las mismas.
- Liquidez:** La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie B de la presente Emisión derivará de su cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija. Adicionalmente, el EMISOR ha celebrado un Contrato de Liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (la “Entidad de Liquidez”), en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en dicho mercado, en los términos previstos en el mismo, copia del cual ha quedado depositada en la CNMV.
- La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precios.
- Régimen fiscal:** La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Participaciones Preferentes Serie B estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.
- La percepción de la remuneración abonada por el EMISOR será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente el quince por ciento (15%) Se incluye en el apartado 2.22 del Folleto Informativo un breve análisis del actual Régimen Fiscal de las Participaciones Preferentes Serie B para sus tenedores.

### **3.CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA EMISIÓN**

Esta emisión de Participaciones Preferentes Serie B está garantizada por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla con carácter solidario e irrevocable.

A los efectos de esta Garantía, “Pagos Garantizados” significa,

- (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B (entendiendo por tal, el derecho que tienen los titulares de las Participaciones Preferentes Serie B a percibir una remuneración no acumulativa desde el momento de su desembolso, por el importe y en las fechas establecidos en las condiciones de la Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y
- (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie B que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado 2.11.2 del Folleto Informativo (el “Precio de Amortización”) o, en su caso, la cuota de liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie B en caso de liquidación (la “Cuota de Liquidación”), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen a continuación.

Se hace constar que EL MONTE INTERNATIONAL CAPITAL LIMITED, filial al 100% de la EL MONTE, emitió el 29 de Diciembre de 2.000, DOSCIENTAS SESENTA MIL (260.000) Participaciones Preferentes Serie A de QUINIENTOS (500) Euros de valor nominal cada una, por un importe total de CIENTO TREINTA MILLONES (130.000.000) de Euros, garantizadas por EL MONTE. El Folleto informativo de dicha emisión fue inscrito en los Registros de la CNMV con fecha 15 de diciembre de 2.000.

#### **4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA EMISIÓN:**

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Participaciones Preferentes Serie B objeto del presente folleto, los inversores deberán ponderar, asimismo, una serie de factores que se señalan a continuación.

- (a) **Supuestos de no percepción de la remuneración:** la distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie B estará condicionada a:
- (i) que exista Beneficio Distribuible del ejercicio fiscal anterior, (tal y como se define en el epígrafe 0.2 del folleto).
  - (ii) que el Beneficio Distribuible sea superior a la suma de remuneraciones pagadas y que se propone pagar a todas las participaciones preferentes o valores equiparables del emisor o del Garante o de cualquier otra filial del Garante a la que este haya otorgado una garantía de similares características, durante el ejercicio en curso. y
  - (iii) las limitaciones impuestas por la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, todo ello en los términos descritos en el apartado 2.4.1.2.1. del Capítulo II del Folleto.

Teniendo en cuenta la presente emisión de Participaciones Preferentes Serie B, y considerando que se hubiese emitido el 1 de enero de 2005 con una remuneración durante el año del 3,40% anual, el porcentaje que la remuneración de esta emisión junto con la correspondiente a las Preference Shares Serie A (Participaciones Preferentes Serie A) emitidas por El Monte International Capital Limited, habría supuesto el 7,79% sobre el Beneficio Distribuible de EL MONTE correspondiente al ejercicio 2004 (61.537 miles euros).

El nominal de esta emisión junto con el correspondiente a las Preference Shares Serie A (Participaciones Preferentes Serie A) emitidas por El Monte International Capital Limited, representa un 28,66% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo El Monte a 31 de diciembre de 2004 (582.697 miles euros).

(b) **Supuesto de liquidación de la emisión.**

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Liquidación o disolución del Garante, y
- (ii) Reducción de los fondos propios del Garante a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas.

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% del valor nominal más, en su caso, la remuneración devengada hasta la fecha.

El Garante, como titular de las acciones ordinarias del EMISOR, se compromete, mediante la firma de este Folleto, a no adoptar medida de ninguna clase para la liquidación o disolución del EMISOR, salvo en los supuestos citados en los números (i) y (ii) anteriores y, salvo la disolución del Emisor como consecuencia de una reorganización del Grupo Empresarial del Garante, de conformidad de lo establecido en el apartado 2.4.1.2.1 del Folleto, lo que no dará lugar a la liquidación de la Emisión ni al devengo de Cuotas de Liquidación.

## 5. CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El emisor es una filial al 100% del Garante, EL MONTE, constituida el 13 de Mayo de 2004 con objeto de captar financiación para el Grupo El Monte y su domicilio social está en Sevilla, Calle Zaragoza, 52.

EL MONTE se ha comprometido, mientras existan Participaciones Preferentes de El Monte Participaciones Preferentes, S.A. Unipersonal, a mantener de forma directa o indirecta el 100% de las acciones ordinarias del Emisor

### CUADRO DE BENEFICIOS NETOS DEL GARANTE

(en miles de euros)	<b>Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla</b>	Atribuido al <b>Grupo El Monte</b>
2001	51.384	62.015
2002	53.053	62.306
2003	58.438	67.305
2004	61.535	61.537

Fdo. Pablo Cantalicio Pantoja  
Consejero Delegado  
El Monte Participaciones Preferentes S.A.U.